



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081- 2023-MDMP

Mi Perú, 01 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

El Informe N° 031-2023-GAF/MDMP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 039-2023-MDMP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00111-2023-SGLSG-GAF/MDMP, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando de CCP N° 041-2023-MDMP/GPPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 026-2023-MDMP/GSPGA/SGLPSA e Informe N° 001-2023-SGLPSA/MDMP, emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, el Informe N° 001-2023-MDMP/GSPGA, de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 026-2023-MDMP/GSPGA/SGLPSA, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, el Memorandum N° 046-2023-MDMP/GSPGA, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Memorando N° 022-2023-GM/MDMP de la Gerencia Municipal, Informe N° 00073-2023-SGLSG-GAF/MDMP, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 084-2023-GAF/MDMP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 00105-2023-SGLSG-GAF/MDMP, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 030-2023-GAF/MDMP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la Contratación Directa, Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos del Distrito de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el de proveer el servicio de limpieza pública;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de promover la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de dicha norma;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo, de residuos sólidos son competentes para a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la contratación directa establece en su literal c) Situación de desabastecimiento: "La situación de





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria que forma parte de la Ley N° 31433, establece: “Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: Artículo 27. Contrataciones directas [...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”;

Que, mediante Informe N° 001-2023-SGLPSA/MDMP, la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, emite el informe técnico sobre el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú;

Que, con Informe N° 026-2023-DMP/GSPGA/SGLPSA, la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, remite el requerimiento (FUR, Términos de Referencia) para la Contratación Directa de la contratación del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú, por un periodo de noventa (90) días calendarios;

Que, través del Informe N° 00111-2023-SGLSG-GAF/MDMP, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, emite el informe técnico respecto a la Contratación Directa de la contratación del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú, por un periodo de noventa (90) días calendarios, exponiendo que: “El accionar de los funcionarios de la anterior gestión, se constituye como una situación extraordinaria e imprevisible para la actual gestión municipal, asimismo este accionar compromete la continuidad del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito de Mi Perú, el cual está a cargo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de esta manera se puede verificar que lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, se enmarca en el supuesto del Desabastecimiento Inminente”;

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en el citado informe indica que la Contratación Directa, por un periodo de noventa (90) días calendarios, resulta coherente con el desarrollo de un procedimiento de selección de Concurso Público (CP) para la contratación del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, asimismo en base al requerimiento del área usuaria, la citada Subgerencia, ha desarrollado todos los actos preparatorios que corresponden tales como: 1) Estudio de Indagaciones del Mercado, 2) Inclusión del procedimiento en el Plan Anual de Contrataciones 2023, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, 3) Solicitud y Certificación de Crédito Presupuestario, 4) Resumen Ejecutivo, 5) Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, por ello la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que es Procedente, la aprobación de la Contratación Directa: Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú;

Que, mediante Memorando de CCP N° 041-2023-MDMP/GPPR, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, otorga certificado de crédito presupuestario, para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú, con financiamiento en la Fuente 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, a través del Informe Legal N° 039-2023-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal Procedente, para la Aprobación de la Contratación Directa: Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú, por la causal de Desabastecimiento Inminente, recomendando que en el acto resolutivo, se ordene, se determine el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan, a los servidores de la Entidad, durante la gestión anterior (2018-2022) por haber originado la configuración de la causal;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental y Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en situación de Desabastecimiento Inminente, el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú, en consecuencia a fin de dar solución al Desabastecimiento, se apruebe la Contratación Directa, del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Contratación Directa, del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú por un periodo de noventa (90) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realizar las acciones inmediatas para la Contratación Directa, del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú por un periodo de noventa (90) días calendarios, así como la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y los Informes Técnicos y Legal que sustentan la contratación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR a la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se inicie las acciones correspondientes a fin de determinar responsabilidades que correspondan por la configuración del Desabastecimiento Inminente, del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Mi Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las áreas correspondientes y a la Subgerencia de la Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANNA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

